



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### ORDEN AGM/1812/2021, de 20 de diciembre, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

En el artículo 30.1 de dicho real Decreto se clasifican las variedades de uva de vinificación autorizadas y en el artículo 33 se establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género *Vitis* destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña. A este respecto y según el artículo 34.1, las variedades no previamente clasificadas pueden autorizarse tras ser sometidas a la evaluación previa a la que hace referencia el artículo 31.

Asimismo, la presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, para que de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, la variedad sea incorporada al anexo XXI del citado real Decreto.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y que ha sido modificado en varias ocasiones. Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo las variedades Benedicto y Parrel como variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón, ya que han sido sometidas a evaluación previa, demostrando una aptitud satisfactoria en los exámenes analíticos y organolépticos realizados, según marca el artículo 31 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Por otra parte, las variedades Benedicto y Parrel cumplen el requisito de encontrarse inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de España; ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 30.2.

La inclusión de nuevas variedades amplía las opciones para todo el sector, con lo que se aumentan las posibilidades de actuación, sin que en ningún caso se restrinjan derechos. Así, la incorporación de una nueva variedad es el paso previo para que la misma pueda ser aprovechada por las denominaciones de origen protegidas.

Para la elaboración de esta norma se han tenido presentes los principios de buena regulación referidos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de la actuación que se materializa, y que han quedado justificados en esta parte expositiva al describir el contexto en el que se desarrolla la modificación normativa así como los objetivos que se persiguen y la incidencia que puede tener en el ejercicio de la actividad por parte de los operadores afectados.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante Orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

**Artículo único.—** *Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón queda sustituido por el anexo de esta Orden, en el que se incorporan a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón las siguientes:

- Benedicto, T.
- Parrel, T.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO  
Variedades autorizadas

Agudelo, Chenin Blanc, B.	Merlot, T.
Alarije, Malvasia Riojana, Rojal, B.	Marselan, T.
Alcañón, B.	Merseguera, B.
Aubun, T.	Miguel del Arco, T.
Benedicto, T.	Monastrell, T.
Bobal, T.	Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T.
Cabernet Franc, T.	Moscatel de Alejandría, B.
Cabernet Sauvignon, T.	Moscatel de Grano Menudo, B.
Caladoc, T.	Pardina, Robal, B.
Carignan blanc, B.	Parellada, B.
Chardonnay, B.	Parraleta, T.
Derechero, T.	Parrel, T.
Garnacha blanca, B.	Pinot Noir, T.
Garnacha Peluda, T.	Riesling, B.
Garnacha Roja, Garnacha Gris, T.	Sauvignon Blanc, B.
Garnacha Tinta, T.	Syrah, T.
Garnacha Tintorera, T.	Tempranillo, Cencibel, T.
Gewürztraminer, B.	Tempranillo blanco, B.
Gonfaus, T.	Verdejo, B.
Graciano, T.	Vidadillo, T.
Macabeo, Viura, B.	Viognier, B.
Mazuela, Cariñena, T.	Xarello, B.